



PARTIDO APRISTA PERUANO
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



COMUNICADO N° 003-2026-TNE-PAP

El Tribunal Nacional Electoral (TNE) – PAP, informa a todos los Dirigentes Nacionales, Regionales, Provinciales, Distritales, Bases del Partido, Candidatos PAP y militancia en general, lo siguiente:

1.- Anexamos el PROYECTO de la DIRECTIVA TNE PAP, para el PROCESO DE INSCRIPCION PARA LA ELECCION DE CANDIDATOS DEL PAP: FORMULA GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, CONSEJEROS; ALCALDES, REGIDORES PROVINCIALES, DISTRITALES Y DELEGADOS; PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026, DEL 17 Y 24 DE MAYO DE 2026.

2.- Solicitamos sus PROPUESTAS respecto a este proyecto para mejorar el proceso de las ELECCIONES PRIMARIAS para las ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026. Posteriormente se emitirá la Directiva TNE oficial.

3.- Sus PROPUESTAS puede remitirlas al Correo: tne2030pap@gmail.com.

También ubican este proyecto en la página web: <https://apraoficialtne.com.pe/>

FE, UNION, DISCIPLINA Y ACCION
Lima, 16 de febrero de 2026.

PARTIDO APRISTA PERUANO

Pedro Panta Jacinto
PRESIDENTE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

Dante Carillo Pachas
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

PARTIDO APRISTA PERUANO

Xavier E. Abad Barzola
Miembro del TNE
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



PROYECTO

DIRECTIVA N° 000-2026-TNE-PAP

PROCESO DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS DEL PAP: FORMULA GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, CONSEJEROS, ALCALDES, REGIDORES PROVINCIALES, DISTRITRALES Y DELEGADOS PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026, DEL 17 y 24 DE MAYO DE 2026.

1.- FINALIDAD

- 1.1** Establecer las normas, procedimientos y plazos, que regulan el proceso de inscripción para nuestros candidatos de la Formula Gobernadores, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes, Regidores: Regionales, Provinciales, Distritales y elección de Delegados; para las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026, para el domingo 17 y 24 de mayo de 2025.
- 1.2** La Inscripción de la Formula Gobernadores, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes, Regidores: Regionales, Provinciales y Distritales, y elección de Delegados del Partido Aprista Peruano, se realizará como fecha límite o máxima según norma electoral y el Cronograma Elecciones Primarias – Anexo 1.
- 1.3** Cumplir con la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, de las disposiciones legales electorales vigentes y los acuerdos de la Comisión Política Nacional del PAP.

2.- ALCANCES

Lo dispuesto en la presente directiva es de estricto cumplimiento para todos los candidatos Afiliados del PAP. Los candidatos están obligados, al fiel cumplimiento de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley Orgánica de Elecciones, del Estatuto, Reglamento Nacional Electoral PAP y normativa electoral vigente.

3.- BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley de Organizaciones Políticas N° 28094.
- 3.2. Ley Orgánica de Elecciones N° 26859.
- 3.3. Resolución Jefatural 187-2025-ONPE y Resolución Jefatural 01-2026-ONPE
- 3.4. Resolución N° 001-2026-JNE, Resolución N° 001-2026-JNE (Reglamento de Inscripciones de candidatos Regionales)
- 3.5. Resolución N° 847-2025-JNE, Resolución N° 848-2026-JNE (Reglamento de Inscripciones de candidatos Municipales)
- 3.6. Estatuto PAP.
- 3.7. Reglamento Nacional Electoral del PAP.
- 3.8. Normativa Legal Electoral Vigente.

4.- DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO ELECTORAL

- 4.1.** Es función del Tribunal Nacional Electoral, convocar, organizar, conducir y proclamar de principio a fin, el proceso de inscripción para las elecciones primarias de nuestros candidatos del PAP: Formula Gobernadores, Vicegobernador, Consejeros, Alcaldes, Regidores: Regionales, Provinciales y Distritales; y Delegados para las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026 (en adelante se denominará con las siglas: **ERM2026**), que se llevará a cabo el domingo 17 y 24 de mayo de 2025.



- 4.2. El TNE, es competente para resolver en última y definitiva instancia, cualquier situación de las candidaturas de elecciones Primarias: de conformidad con el Estatuto, Reglamento Nacional Electoral PAP, y normas legales electorales vigentes.
- 4.3. El Tribunal Electoral Regional en cada Región del Perú, realiza la calificación de primera instancia de Candidatos de las Elecciones Primarias para las ERM 2026, para Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales y de los Candidatos a Alcaldes y Regidores Provinciales y Distritales de la respectiva región, y asumen las facultades establecidas en el Reglamento Nacional Electoral PAP, y traslada dicha calificación al TNE para su inscripción respectiva.
- 4.4. Los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales, Distritales, según correspondan, tienen a su cargo la planificación, organización, ejecución y supervisión del proceso electoral en sus jurisdicciones respectivas, con el objetivo de lograr la victoria en su jurisdicción. Resuelven en primera instancia las reclamaciones, y demás impugnaciones que se presente. En el caso de Lima Metropolitana y sus distritos, la Provincia Constitucional del Callao, CAEX, tienen como primera instancia el Tribunal Electoral de Lima Metropolitana (TLM). De conformidad al art. 8 literal n) del RNE, se designará un Tribunal Ad Hoc, para atender, resolver en primera instancia, casos especiales de cualquier circunscripción electoral, en relación a la presente directiva.
- 4.5. La Comisión Política Nacional (**CPN**) de conformidad al artículo 30° del Estatuto PAP, y según el Acta de Acuerdos CPN del 16/02/2026, comunica lo siguiente:

Primero.- DISPONER que el **Tribunal Nacional Electoral** *inicie* el proceso de inscripción de candidatos del PAP, para las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, del 17 de mayo de 2025; mediante Directiva TNE, su cronograma y en cumplimiento de la Resolución 0187-2025-JN/ONPE y normativa electoral vigente.

Segundo.- APROBAR conforme al artículo 30° del Estatuto PAP, la **Modalidad de elección** a llevarse a cabo en las elecciones primarias de las elecciones Regionales y Municipales 2026, contenida en el literal c. del artículo 24 de la Ley 28094, esto es: **Elecciones a través de Delegados**. Que ratifiquen las inscripciones primarias ERM 2026 realizadas ante el TNE.

El TNE mediante directivas señala el número respectivo por región, los requisitos y criterios para la elección de los Delegados, Según la tabla de elecciones Municipales, el número de delegados por región será según la población electoral aprista, tomando en cuenta el electorado aprista de las Elecciones Primarias EG 2026, según lo siguiente:

RANGO	AFILIADOS PAP x REGION	# DELEGADOS
1	Más de 8001	6
2	4,001 a 8,000	5
3	2,001 a 4,000	4
4	1001 hasta 2000	3
5	501 hasta 1000	2
6	500 o menos	1



Tercero.- PROPONER que la forma de inscripción de candidaturas de las Elecciones Primarias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se realice según el art. 13 del Reglamento de Elecciones Primarias, normativa electoral vigente, para el PAP sea el siguiente:

a.- Fórmula de candidatos para Gobernador y Vicegobernador,

c.- Por Lista Cerrada y bloqueada para Consejeros Regionales, Alcaldes y Regidores provinciales y distritales. También para el caso de los Delegados PAP, Lista Nacional Cerrada.

- 4.6. La Comisión Política Nacional PAP, ha informado que hará uso de las designaciones, conforme al artículo 24-B de la Ley de Organizaciones Políticas – Ley 28094 y normas electorales.
- 4.7. El proceso electoral se efectuará de acuerdo al **Cronograma Elecciones Primarias ERM2026 – PAP - ANEXO 1**; de la presente directiva.

5. DE LA INSCRIPCION ERM – 2026:

5.1. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026:** La inscripción para la elección de candidatos de la Fórmulas y Listas de Candidatos para Elecciones Regionales y Alcaldes, Regidores Provinciales y Distritales - 2026, es conforme lo dispuesto por la normativa electoral.

5.2. **INSCRIPCION DE LISTA DE DELEGADOS:** Las inscripciones de los Delegados es conforme a la normativa electoral de elecciones primarias. Y se elegirán el 17 de mayo 2026. Los Delegados electos definen las Elecciones Primarias de las ERM 2026, el 24 de mayo de 2026. En esta elección rigen el Reglamento Nacional Electoral PAP y toda la normativa electoral vigente.

5.3. **INSCRIPCION DE CANDIDATURAS:** Las inscripciones de candidaturas se realizan, conforme al artículo: 23, 24, 24-A, 24-B de la Ley 28094 – Ley de Organizaciones Políticas; Resolución Jefatural 187-2025-ONPE y Resolución Jefatural 01-2026-ONPE (Reglamento de Elecciones Primarias); de la Resolución 001-2026-JNE, Resolución 02-2026-JNE, Resolución 847-2025-JNE, Resolución 848-2025-JNE (en adelante: Reglamento de Inscripción para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, Estatuto, RNE PAP y normativa electoral vigente. Se inscriben ante el Tribunal Electoral competente, en los plazos establecidos en el cronograma anexo.

6. INSCRIPCION DE LAS ELECCIONES REGIONALES 2026:

Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

REGIONES - TOTAL DE CANDIDATOS: PARIDAD Y ALTERNANCIA – JOVENES – DESIGNADOS



PARTIDO APRISTA PERUANO

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



	CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL	CONSEJEROS ASIGNADOS	CONSEJEROS TITULARES	CONSEJEROS ACCESITARIOS	JOVENES – 29 AÑOS	DESIGNADOS
1	AMAZONAS	10	10	10	2	6
2	ÁNCASH	25	26	26	6	16
3	APURÍMAC	11	12	12	3	7
4	AREQUIPA	16	16	16	4	10
5	AYACUCHO	17	18	18	4	11
6	CAJAMARCA	21	22	22	5	13
7	CALLAO	12	12	12	3	7
8	CUSCO	22	22	22	5	13
9	HUANCAVELICA	11	12	12	3	7
10	HUÁNUCO	20	20	20	4	12
11	ICA	11	12	12	3	7
12	JUNÍN	15	16	16	4	10
13	LA LIBERTAD	21	22	22	5	13
14	LAMBAYEQUE	11	12	12	3	7
15	LIMA PROVINCIAS	14	14	14	3	9
16	LORETO	16	16	16	4	10
19	MADRE DE DIOS	10	10	10	2	6
20	MOQUEGUA	10	10	10	2	6
21	PASCO	11	12	12	3	7
22	PIURA	16	16	16	4	10
23	PUNO	20	20	20	4	12
24	SAN MARTÍN	16	16	16	4	10
25	TACNA	10	10	10	2	6
26	TUMBES	7	8	8	2	5
27	UCAYALI	11	12	12	3	7

6.1. **NUMERO DE CONSEJEROS REGIONALES POR PROVINCIAS EN LAS ELECCIONES REGIONALES 2026, ES SEGÚN LA RESOLUCION 001-2026-JNE:**



El número de CONSEJEROS Regionales para INSCRIBIR por cada provincia titulares y accesitarios para las Elecciones Regionales 2026, se ubican el **Anexo 12** de la presente directiva.

- 6.2. **REGIONES, PROVINCIAS QUE LES CORRESPONDE CUOTA DE COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS:**
La cuota de Comunidades Nativas y Campesinas y pueblos originarios se ubican la Resolución N° 002-2026-JNE y los ubican en el **Anexo N° 12** de la presente directiva.

7. INSCRIPCION DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2026:

Se inscribirán según el Reglamento de Inscripción, como mínimo los siguientes candidatos:

CONSEJO MUNICIPAL - TOTAL DE CANDIDATOS: PARIDAD Y ALTERNANCIA – JOVENES – DESIGNADOS

NÚMERO DE REGIDORES ASIGNADOS A LOS CONCEJOS MUNICIPALES	ALCALD E	TOTAL REGIDORE S QUE DEBEN PRESENTAR LAS LISTAS	TOTAL CANDIDAT QUE DEBEN PRESENTA R LAS LISTAS	20 % DE JÓVENES MENORE S DE 29 AÑOS	15 % DE REPRESENTANTES DE COMUNIDADES CAMPESINAS, NATIVAS, O PUEBLOS ORIG. EN CONCEJOS PROVINCIALES ¹	DESIG NADO S
Con 39 regidores	1	40	41	8	-	12
Con 15 regidores	1	16	17	4	3	5
Con 13 regidores	1	14	15	3	3	4
Con 11 regidores	1	12	13	3	2	3
Con 9 regidores	1	10	11	2	2	3
Con 7 regidores	1	8	9	2	2	2
Con 5 regidores	1	6	7	2	1	2

8. CANTIDAD DE REGIDORES PROVINCIALES O DISTRITALES POR SU POBLACION:

¹ Las provincias en las cuales deben presentarse candidatos para cumplir con la cuota de representantes de comunidades campesinas, nativas o pueblos originarios se encuentran establecidas en la Resolución N.° 0847-2025-JNE.



PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



La Resolución N° 847-2025-JNE, del 31 de diciembre del 2025, determino la cantidad de Regidores que le corresponde a cada Consejo Municipal Provincial o Distrital, para las Elecciones Municipales 2026, según lo siguiente:

RANGO	CONSEJOS PROV. DIS. POBLACION	# DE REGIDORES
1	500 001 a más habitantes	15
2	300 001 hasta 500 000	13
3	100 001 hasta 300 000	11
4	50 001 hasta 100 000	9
5	25 001 hasta 50 000	7
6	25 000 o menos	5

9. NUMERO DE REGIDORES PROVINCIALES Y DISTRITALES, PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES, ES SEGÚN LA RESOLUCION 847-2025-JNE:

El número de REGIDORES por Provincias y Distritos para INSCRIBIR por para las Elecciones Regionales 2026, se ubican el **Anexo 13** de la presente directiva.

10. NUMERO DE DELEGADOS CONFORME AL ACUERDO DE CPN:

El número de delegados por región será según la tabla de la población electoral aprista, tomando en cuenta el Electorado Aprista de las Elecciones Primarias EG 2026 (del 30/11/2025), es el siguiente:

RANGO	AFILIADOS PAP	# DELEGADOS
1	Más de 8001	6
2	4,001 a 8,000	5
3	2,001 a 4,000	4
4	1001 hasta 2000	3
5	501 hasta 1000	2
6	500 o menos	1

La distribución de la Lista de Delegados Nacional y por regiones es el siguiente:

	REGION: (Elecc. Primarias 2025)	AFILIADOS / MESAS ELECT.	DELEGADOS
1	LIMA METROPOLITANA	12,231 / ME=40	7
2	LA LIBERTAD	10,134 // ME=40	6
3	LAMBAYEQUE	5,386 / ME = 27	5
4	PIURA	2,940 // ME = 26	4
5	CALLAO	1,600 / ME = 6	3
6	ÁNCASH	1,374 / ME= 10	3
7	CAJAMARCA	1,164 // ME = 17	3
8	LIMA PROVINCIAS	1,106 // ME = 18	3
9	JUNÍN	1,018 // ME = 17	3
10	ICA	861 // E = 11	2
11	AREQUIPA	792 // ME = 17	2
12	SAN MARTÍN	686 // ME = 12	2
13	CUSCO	652 // ME = 10	2
14	UCAYALI	591 // ME = 6	2
15	LORETO	564 ME = 10	2
16	HUÁNUCO	394 // ME = 4	1
17	TUMBES	342 // ME = 5	1



PARTIDO APRISTA PERUANO TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL



18	PUNO	314 // ME = 4	1
19	MOQUEGUA	224 // ME = 2	1
20	AMAZONAS	233 // ME = 4	1
21	APURIMAC	205 // ME = 3	1
22	AYACUCHO	202 // ME = 5	1
23	TACNA	197 // ME = 3	1
24	MADRE DE DIOS	178 // ME = 3	1
25	PASCO	138 // ME = 3	1
26	HUANCAVELICA	95 // ME = 2	1
T	TOTAL DELEGADOS POR LISTA		60

11. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE ELECCIONES REGIONALES 2026:

Requisitos para ser candidato del PAP en las Elecciones Regionales 2026, según norma electoral, por cada candidato, se requiere:

- 11.1. Ser peruano de nacimiento.
- 11.2. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- 11.3. Acreditar mínimo 2 años de residencia o haber nacido o domicilio múltiple.
- 11.4. Ser mayor de veinticinco (25) años para Gobernador y Vice gobernador, y 18 años para Consejeros Regionales Titulares y Accesorios.
- 11.5. Constancia de Afiliación inscrito hasta el 7 de enero 2026, y no haber estado inscrito en otro partido al 08/octubre/ 2025. Se obtiene por la web del ROP – JNE: (<https://sropublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 11.6. Formato de Plan de Gobierno.
- 11.7. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 11.8. Presentar el Plan de Gobierno y Resumen, según formato del JNE.
- 11.9. Declaración Jurada de Hoja de vida o Formato Único de DJHV del JNE (firma y huella dactilar en cada hoja).
- 11.10. Formato de declaración de conciencia, donde corresponda
- 11.11. Declaración Jurada de Lealtad **y compromiso** al PAP.
- 11.12. Declaración Jurada de **Consentimiento** de participación en la ERM 2026, Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil.
- 11.13. Declaración Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal u otros. ii) No tener: impedimentos internos o procesos disciplinarios PAP. iii) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales. iv) No Incurrir en causales del artículo 83-E del Estatuto, art. 37 del RNE u otros: y aceptar el literal m) del artículo 8 del RNE. v) Asumo toda responsabilidad respecto a mi documentación presentada.
- 11.14. Declaración Jurada de Conciencia, para la región que corresponda
- 11.15. Derecho de inscripción: i) Gastos administrativos directos del TNE, art. 34 del RNE. ii) Cotización partidaria, art. 84 del RNE: últimos 12 meses, 5 soles por mes en su jurisdicción regional.
- 11.16. Cumplir con todos los requisitos señalados en la Resolución 002-2026-JNE, las normas legales electorales vigentes del JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:



- 11.17. La Formula y Lista de Consejeros Regionales (lista completa) se presenta mediante solicitud "Inscripcion de Formula y Lista de Consejeros Regionales" firmada y huella de los candidatos y todos los requisitos exigidos.
- 11.18. Presentar su expediente, Lista completa, conteniendo las carpetas (una por cada candidato), cumpliendo con todos los requisitos presentes, se entregan en fisico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(fisico y virtual: exactamente iguales), ante el TNE o Tribunal Electoral Regional de la Jurisdiccion, indicando **"Por Calificar"**. De inmediato se corre traslado al TNE. **El expediente incompleto "es improcedente" o "se da por no recibido"**.
- 11.19. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el cargo de recepcion al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepcion, NO es valido o **"se da por no recibido"**.
- 11.20. Para casos especiales de Tribunal Electoral de las jurisdicciones, se constituye un **Tribunal Ad Hoc** (de alcance nacional) con sede en Lima, para inscribir excepcionalmente o resolver los casos afines a la presente directiva.
- 11.21. Todos los Tribunales Electorales Regionales, envían las listas de Candidatos ERM 2026 (regionales, provinciales y distritales), COMPLETOS y todos sus requisitos exigidos, para su calificación en segunda instancia al TNE y luego su Inscripción en la ONPE. No existe mecanismo o facultad que los tribunales electorales regionales, provinciales, distritales, puedan inscribir directamente, en elecciones primarias.
- 11.22. El plazo maximo y bajo su responsabilidad, que los Tribunales Electorales Regionales envíaran al TNE, de todas las inscripciones de candidatos ERM 2026 es del 18 Febrero2026 al 01Abril2026.

12. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA ELECCIONES MUNICIPALES 2026:

Requisitos para ser candidato del Partido Aprista Peruano, en las Elecciones Municipales 2026, según norma electoral, por cada candidato, se requiere:

- 12.1. Ser peruano de nacimiento.
- 12.2. Ser ciudadano en ejercicio y gozar del derecho de sufragio.
- 12.3. Acreditar minimo 2 años de residencia o haber nacido o domicilio multiple.
- 12.4. Ser mayor de dieciocho (18) años para Alcalde o Regidor, Provincial o distrital.
- 12.5. Acreditar minimo 2 años de residencia o haber nacido o domicilio multiple.
- 12.6. Constancia de Afiliacion inscrito hasta el 7 de enero 2026, y no haber estar inscrito en otro partido al 08/octubre/ 2025.Se obtiene por la web del ROP JNE (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 12.7. Formato de Plan de Gobierno.
- 12.8. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 12.9. Presentar el Plan de Gobierno y Resumen, según formato del JNE.
- 12.10. Declaracion Jurada de Hoja de vida o Formato Unico de DJHV del JNE (firma y huella datilar en cada hoja).
- 12.11. Formato de declaracion de conciencia, donde corresponda
- 12.12. Declaración Jurada de Lealtad y **compromiso** al PAP.



- 12.13. Declaracion Jurada de **Consentimiento** de participacion en la ERM 2026, Veracidad del contenido del Formato Unico de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparacion Civil.
- 12.14. Declaracion Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal, civil, Alimentos (REDAM) u otros registros, que acredite conducta intachable y honorable. ii) No tener: impedimentos internos PAP o impedimentos publicos. iii) No estar incurso en las causales de las incompatibilidades del artículo 37 del RNE y normas electorales. iv) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales. v) Candidato asume toda responsabilidad respecto a su documentacion presentada.
- 12.15. Declaracion Jurada de Conciencia, para la region que corresponda
- 12.16. Derecho de inscripcion: i) Gastos adminstriativos directos del TNE, art. 34 del RNE. ii) Cotizacion partidaria, art. 84 del RNE: últimos 12 meses, 5 soles por mes en su jurisdiccion regional.
- 12.17. Cumplir con todos los requisitos señalados en la Resolucion 848-2025-JNE, las normas legales electorales vigentes del JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION:

- 12.18. La Lista de Alcaldes y Regidores (Lista Completa) se presenta mediante solicitud "Inscripcion de Alcalde y Regidores" firmada y huella de los candidatos y cumpliendo todos los requisitos exigidos.
- 12.19. Presentar su expediente, Lista Completa, conteniendo las carpetas (una por cada candidato), cumpliendo con todos los requisitos presentes, se entregan en fisico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(fisico y virtual: exactamente iguales), ante el TNE o Tribunal Electoral de la Jurisdiccion, indicando "**Por Calificar**", Según el caso, de inmediato se corre traslado al TNE. **El expediente incompleto "es improcedente" o "se da por no recibido"**.
- 12.20. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el cargo de recepcion al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepcion, NO es valido, "**se da por no recibido**".
- 12.21. Para casos especiales de Tribunal Electoral de las jurisdicciones, se constituye un **Tribunal Ad Hoc** (de alcance nacional) con sede en Lima, para inscribir excepcionalmente o resolver los casos afines a la presente directiva.
- 12.22. Todos los Tribunales Electorales Regionales, envian las listas de Candidatos ERM 2026 (regionales, provinciales y distritales), COMPLETOS y todos sus requisitos exigidos, para su calificacion en segunda instancia al TNE y luego su Inscripcion en la ONPE. No existe mecanismo o facultad que los Tribunales Electorales Regionales, provinciales, distritales, puedan inscribir directamente, en elecciones primarias.
- 12.23. El plazo maximo y bajo su responsabilidad, que los Tribunales Electorales Regionales envíen al TNE, de todas las inscripciones de candidatos ERM 2026 es del 18 Febrero2026 al 01Abril2026.



13. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS PARA DELEGADOS ERM 2026:

Requisitos para ser candidato a Delegados ERM 2026, se requiere:

- 13.1. Constancia de Afiliación Aparista inscrito hasta el 03 de diciembre 2025. Se obtiene el Historial de AFILIACIÓN por la web del ROP JNE en el siguiente Link: (<https://sroppublico.jne.gob.pe/Consulta/Afiliado>).
- 13.2. Curriculum Vitae, profesional, partidario, correo personal para notificar, # Celular y Copia de DNI.
- 13.3. Declaración Jurada de Lealtad **y compromiso** al PAP.
- 13.4. Declaración Jurada de conducta intachable y honorable: i) No tener: ninguna sentencia por delito penal. ii) No tener: impedimentos o procesos disciplinarios internos PAP. iii) No estar incurso en las causales del art. 83-E del Estatuto, del artículo 37 del RNE y otros. iv) No tener antecedentes: Penales, Judiciales, ni policiales. v) Ratificar las inscripciones de elecciones primarias ERM 2026 realizadas ante el TNE, vi) Cumplir con las funciones que le asigné el TNE.
- 13.5. Derecho de inscripción: i) Gastos administrativos directos del TNE, art. 34 del RNE. ii) Cotización partidaria, art. 84 del RNE: últimos 12 meses, 5 soles por mes en su jurisdicción regional.
- 13.6. Cumplir con todos los requisitos señalados en las normas legales electorales vigentes del JNE, ONPE, Estatuto PAP y RNE PAP.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

- 13.7. La Lista cerrada nacional de DELEGADOS completa, se presenta mediante solicitud "Inscripción de Lista de Delegados" firmada y huella de los candidatos y cumpliendo todos los requisitos exigidos.
- 13.8. Presentar su expediente, Lista Completa, conteniendo las carpetas (una por cada candidato), cumpliendo con todos los requisitos presentes, se entregan en físico original y virtual (escaneado 1 solo archivo)(físico y virtual: exactamente iguales), solo ante el TNE, indicando "**Por Calificar**", Según el caso, de inmediato se corre traslado al TNE. **El expediente incompleto** "es improcedente" o "**se da por no recibido**".
- 13.9. El candidato principal o personero remite su expediente Virtual con el cargo de recepción al TNE, al correo: tne2030pap@gmail.com. En caso que envíe Sin Cargo de recepción, NO es válido, "**se da por no recibido**".
- 13.10. El plazo máximo de inscripción de los DELEGADOS en el TNE es del **18 Febrero 2026 al 02 Abril 2026**.

14. SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES DEL TNE

- 14.1. Los Tribunales Electorales Regionales, notificarán al candidato las observaciones según calificación en sus respectivos correos o whatsapp consignados en su documentación. Los candidatos tienen la obligación de subsanar en el plazo máximo de 3 días calendario.
- 14.2. Las observaciones que no sean subsanadas en el plazo de 3 días calendario, se considera "por no recibida" o "improcedente" dicha candidatura, ya sea: Candidatos de Elecciones Regionales o Municipales 2026.



- 14.3. La documentación de todos los candidatos, es solo para estas Elecciones Primarias 2026. La segunda etapa ERM 2026 es otro procedimiento.

15. EL NUMERO DE CANDIDATOS POR SORTEO

- 15.1. Cada lista de candidatos, se identificara con un numero, se realizara el SORTEO para determinar el numero que le corresponda respectivamente.
- 15.2. El numero, sera la indentificacion de cada lista para las Elecciones Primarias del día 17 de mayo del 2026; de conformidad con el art.17 del Reglamento de Elecciones Primarias del ONPE.
- 15.3. Todos los candidatos sustentaran sus planes de gobierno, Regional, Provincial y Distrital en debate público presencial, por orden de numero de los candidatos, en el Aula Magna PAP de la jurisdicción electoral, en coordinación con el TNE y los Tribunales Electorales respectivos y los estamentos partidarios de la jurisdicción.

16. DE LOS PERSONEROS

- 16.1. Las Listas de Delegados, pueden acreditar sus personeros, en los plazos señalados por ONPE, hasta el 08/05/2026.
- 16.2. El personero tiene las facultades establecidas en la norma electoral vigente.
- 16.3. Los personeros representan, la fórmula regional, consejeros regionales, Alcaldes y regidores Provinciales y distritales, según el artículo 23 de la presente directiva.
- 16.4. Los personeros y candidatos asumen responsabilidad legal respecto a los documentos para la inscripción de sus candidaturas.

17. DE LAS GARANTIAS ELECTORALES

- 17.1. Es garantía electoral que ningún órgano partidario, puede iniciar procesos disciplinarios, juzgamiento o afín, e impedir la participación de candidatos o Tribunales Electorales, en las elecciones primarias; Salvo los que atenten contra el proceso electoral presente. Toda denuncia de los Tribunales Electorales respecto a candidatos, será resuelta en forma sumarísima.
- 17.2. Conforme lo ha dispuesto la Comisión Política Nacional PAP, para evitar fraude electoral de candidatos a su favor, en las Elecciones Generales 2026 y Elecciones Regionales y Municipales 2026, **que tengan poder o manejo** de locales, bienes, patrimonio, ingresos económicos, logístico, administrativo o recursos institucionales del PAP, deben obligatoriamente solicitar LICENCIA A SU CARGO para todo el proceso eleccionario en que participan. El TNE y Tribunales Electorales Regionales, remitirá cartas notariales exigiendo que soliciten su LICENCIA DE CARGO a los indicados candidatos.
- 17.3. Todos los candidatos para las Elecciones Generales 2026 y Elecciones Regionales y Municipales 2026, se obligan y garantizan a no deben incurrir en las causales establecidas en el artículo 83-E del Estatuto.
- 17.4. Quienes incurran en inconductas que hagan peligrar el normal desarrollo del proceso electoral, o incumplimiento de la presente directiva, se separaran o



dejar sin efecto su candidatura, de conformidad al literal m) del artículo 8 RNE PAP.

18. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

- 18.1. La propaganda electoral se podrá realizar hasta las doce de la noche del día anterior previsto en este cronograma electoral.
- 18.2. La propaganda electoral del candidato o sus equipos, no debe contravenir el **artículo 83.E (1 al12)** y siguientes del Estatuto PAP; **artículo 37** del RNE – PAP, normas de ética y moral.
- 18.3. Queda terminantemente prohibido a los candidatos y militantes en general hacer imputaciones, injuriosas, expresiones verbales o escritas que afecta el honor y la imagen pública de otro candidato o dirigente. Los infractores candidatos podrán ser retirados o separados.
- 18.4. Queda prohibida toda propaganda electoral contrario a las normas electorales, municipales o estatales; cualquier multa lo asume el candidato que lo haya generado.
- 18.5. Queda expresamente prohibido a los dirigentes mantener los locales partidarios cerrados maliciosamente durante el proceso electoral.
- 18.6. Todo candidato asume personalmente ante la ONPE o institución pública, cualquier multa en UIT u otros, que haya ocasionado, por infracciones electorales y de incumplimiento de la información que está obligado a presentar a la ONPE.
- 18.7. Todos los candidatos están en la **OBLIGACIÓN** de presentar **su DECLARACION JURADA** sobre sus **ingresos y egresos**, de las elecciones primarias y elecciones Regionales y Municipales 2026, **en las fechas señaladas por ONPE**.
- 18.8. Todas las multas o infracciones, privadas o públicas, que cometan o infrinjan, las formulas o candidatos, lo asumen y solucionan, personalmente.

19. PADRON ELECTORAL

- 19.1. El JNE aprueba los padrones electorales enviados por la RENIEC, estos son trasladados al ONPE, para que se remita al Partido, en las fechas según el cronograma electoral del JNE.
- 19.2. Todos los c. Militantes pueden visualizar su inscripción en el “Historial de Afiliación” del Padrón PAP, por la web del ROP – JNE, en cualquier tiempo y espacio.

20. MATERIAL ELECTORAL

- 20.1. EL material electoral para las elecciones de delegados del 17 de mayo 2026 está a cargo del TNE
- 20.2. Las cédulas de votación, Padrón Electoral, Actas electorales y demás material electoral son diseñados, aprobados, elaborados y entregados por la ONPE, PARA las Elecciones del 24 de mayo 2026 de los Delegados electos.

21. MIEMBROS DE MESA, MESAS DE SUFRAGIO Y LOCALES DE VOTACION



- 21.1. **MIEMBROS DE MESA**, son los inscritos en el ROP – JNE, los mismos que fueron elegidos y propuestos, por los comités partidarios a nivel nacional, luego designados por el TNE, y se comunica al ONPE.
- 21.2. Es responsabilidad de cada Comité Partidario Regional, Provincial y Distrital, remitir sus propuestas para Miembros de Mesa de su jurisdicción para estas elecciones, **máxima fecha hasta el 2 de abril 2026**.
- 21.3. El número de MESAS DE SUFRAGIO, locales de votación y su ubicación son determinados según el número de electores por región.
- 21.4. ONPE, habilitarán LOCALES DE VOTACIÓN en las regiones teniendo en cuenta el número de delegados electos y en coordinación con el TNE.
- 21.5. Todos los Comités Ejecutivos o Directivos de las Regiones, Provinciales y Distritos, son **OBLIGATORIAMENTE RESPONSABLES** de REMITIR los miembros o integrantes de: Los Tribunales Electorales, los Miembros de Mesa; en cada caso es: 3 titulares y 3 suplentes, **en la fecha MAXIMA del 2 de abril del 2025**.

22. NO PUEDEN SER MIEMBROS DE MESA:

- 22.1. Los candidatos, ni sus personeros.
- 22.2. Los miembros del Comités Partidario y los de Tribunales Electorales.
- 22.3. Los tengan impedimentos Legales y partidarios.

23. DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES DE DELEGADOS EL 17 MAYO 2026: Instalación, sufragio y escrutinio

- 23.1. La Votación o sufragio de las Elecciones de Delegados para Primarias ERM 2026, es el **DOMINGO 17 DE MAYO DE 2026 de 8:00 am a 3:00 pm**.
- 23.2. Los **miembros de Mesa de sufragio, se presentan desde las 7am**, en su local de votación para su instalación. Es obligatorio que todas las mesas de sufragio se instalen.
- 23.3. **En caso de ausencia de los miembros de mesa, asumen los 3 primeros de la cola de la mesa electoral respectiva.**
- 23.4. En el sufragio se identifica a los Electores, verificados en el Padrón electoral y el DNI. Solo votaran los compañeros inscritos en el ROP – JNE.
- 23.5. El proceso de Escrutinio se hace en acto público. Es irrevisible.
- 23.6. Finalizado el sufragio deben constatar que la Cedula este firmada por los Miembros de Mesa, y que coincida el número de cédulas depositadas y el número de votantes. Asimismo, en el Padrón Electoral se consignará la palabra “NO VOTO”, al lado de los nombres que no votaron; y se escanea.
- 23.7. Terminado el escrutinio, se llena el Acta de escrutinio, firman los miembros de mesa. Los miembros de mesa suscriben y emiten un Acta para el: TNE y personero que lo solicite.
- 23.8. Los Tribunales Electorales Regional, Provincial, realizarán el cómputo de su jurisdicción, consolidan la información y remitirán todo el material recabado en Físico y Virtual al Tribunal Nacional Electoral.



24. DE LA JORNADA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRIMARIAS ERM 2026 POR DELEGADOS ELECTOS EL 24 DE MAYO 2026: Instalación, sufragio y escrutinio

- 24.1. La Votación o sufragio de las Elecciones Primarias de las Elecciones Regionales y Municipales del 2026 por los delegados electos, lo organiza la ONPE y es el Domingo **24 DE MAYO DE 2026 de 8:00 am a 3:00 pm.**
- 24.2. Los **miembros de Mesa de sufragio, se presentan desde las 7am**, en su local de votación para su instalación. Es obligatorio que todas las mesas de sufragio se instalen.
- 24.3. En caso de ausencia de los miembros de mesa, asumen los 3 primeros de la cola de la mesa electoral respectiva.**
- 24.4. En el sufragio se identifica a los Electores, verificados en el Padrón electoral y el DNI. Solo votaran los compañeros inscritos en el ROP – JNE.
- 24.5. El proceso de Escrutinio se hace en acto público. Es irrevisable.
- 24.6. Terminado el escrutinio, se llena el Acta de escrutinio, firman los miembros de mesa, se coloca el cintillo de seguridad. Los miembros de mesa suscriben y emiten un Acta para el: JNE, ONPE, ODPE y personero que lo solicite.
- 24.7. Los Tribunales Electorales Regional, realizarán el cómputo de su jurisdicción, consolidan la información y remitirán todo el material recabado en Físico y Virtual al Tribunal Nacional Electoral.

25. PUBLICACION DE LOS RESULTADOS

- 25.1. ONPE emite los resultados oficiales y luego el JNE realiza la proclamación
- 25.2. Conforme al cronograma electoral oficial, se emitirá la Resolución, Credenciales y proclamación de los candidatos respectivos ganadores por el TNE.

26. DE LA SUSPENSIÓN, NULIDAD DE ELECCIONES

- 26.1. Solo habrá suspensión o nulidad de Elecciones: Si lo declara la ONPE.
- 26.2. Son causales de Nulidad, las establecidas en la Ley.

27. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 27.1. El material electoral es entregado bajo responsabilidad del ONPE: Padrón Electoral, Cédulas de votación, Cartillas, Actas Electorales y materiales afín.
- 27.2. Los Tribunales Electorales Regionales, Provinciales y Distritales, tienen la responsabilidad y obligación de cubrir todos sus Miembros de sus Mesas Electorales.
- 27.3. **La ATENCION para la INSCRIPCION de CANDIDATOS es en el Local PAP, respectivo:**
 - 1) TNE CENTRAL; LOCAL PAP MIRAFLORES – Av. Paseo de la Republica N° 4662. Lunes a viernes de 6 pm a 8 pm y según coordinación con TNE.
 - 2) TRIBUNAL ELECTORAL: En las Regiones, Provincias y Distritos respectivos. Horario (lunes a viernes) y Lugar señalado por el Tribunal Electoral respectivo.
 - 3) Tribunal Ad Hoc (Sede Lima). Según coordinación.



4) COORDINACION al Celular 999 815 769 – 999 130 099.

28. DISPOSICIONES FINALES:

- 28.1. Todo lo no previsto en la presente Directiva, será resuelto por el Tribunal Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley de Partidos Políticos, normativa electoral vigente, el Estatuto y Reglamento Nacional Electoral del PAP.
- 28.2. La modificación o interpretación o precisión de la presente Directiva TNE-PAP; se realizará mediante **ADENDAS**.
- 28.3. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, al comprobar la trasgresión de lo dispuesto en la presente Directiva, de oficio o a instancia de parte, aplicará las medidas correctivas, sin perjuicio de denunciar a los implicados ante el organismo partidario disciplinario el mismo que debe actuar en forma sumaria o SEPARAR o RETIRAR Candidatos por infracción al RNE en cualquier instancia.
- 28.4. Los Tribunales Electorales: Nacional, Regional, Provincial, Distrital, están en permanente comunicación, coordinación, para absolver cualquier tema de candidatos, de las elecciones primarias y Elecciones Regionales y Municipales 2026.
- 28.5. Todo recurso impugnativo establecido en el Reglamento Nacional Electoral, debe presentarse ante el Tribunal Electoral respectivo, en los plazos, requisitos, medios probatorios y TASA respectiva, conforme al RNE.
- 28.6. El Tribunal Ad Hoc, también tiene funciones de tribunal electoral no constituido, su sede es Lima, atenderá todos los casos especiales de cualquier circunscripción electoral, conforme el art. 8 literal n) del RNE.
- 28.7. Todos los derechos de inscripción, conforme lo dispone el artículo 34 y 35 del RNE; es fondo exclusivo del TNE, para sus gastos administrativos, se recepcionará directamente como donación. En las Primarias de las Elecciones Generales 2026, la SGI y Tesorería perjudicó económicamente al TNE y es el caso que hasta la fecha deben gastos administrativos y además obstaculizaron dichas elecciones.
- 28.8. Cualquier miembro de los Tribunales Electorales, candidato, personero u operador electoral, que interfieran u obstaculicen el normal desarrollo del proceso electoral, será inmediatamente separado procediéndose a su reemplazo por la instancia inmediata superior, sin perjuicio de ser sometido a proceso disciplinario.
- 28.9. Los Comités Ejecutivos o Directivos de los Comités Partidarios Regional, Provincial, Distrital son responsables que el 100% de los militantes de su circunscripción electoral emita su voto en sufragio: UN APRISTA UN VOTO. Asimismo, que todas las Mesas de Sufragio cuenten con sus Miembros de Mesa.
- 28.10. Los Tribunales Electorales, son responsables del proceso electoral en su circunscripción electoral y remitirán de inmediato toda documentación relacionado al proceso electoral al TNE. Asimismo, una vez terminado el proceso remitirán todos los resultados al Tribunal Nacional Electoral.
- 28.11. Son NULOS, INVALIDOS, ILEGALES, los actos, hechos o documentos que atenten contra los Órganos Electorales Nacional, Regional, Provincial o Distrital. Se denunciará e informará para el proceso disciplinario correspondiente. En caso que algún candidato u otros atenten según lo indicado, contra un Órgano Electoral, conforme al literal m) del artículo 8 del Reglamento Nacional Electoral RNE, se les expulsará o separará del proceso electoral.
- 28.12. Se denunciará públicamente a los Estamentos PAP, a los Candidatos o Afiliados que atenten contra los Órganos Electorales Nacional, Regional, Provincial o Distrital. Todos los documentos en contra de los Órganos Electorales son INVALIDOS y Nulos. En caso que algún candidato atente contra el Órgano Electoral, se expulsará, se separará como candidato, conforme al literal m) del artículo 8 del Reglamento Nacional Electoral RNE.



28.13. Conforme ha dispuesto la Comisión Política Nacional PAP, que todos los candidatos o afiliados que realicen **anti campaña**, contra nuestro Candidato Presidencial o candidatos PAP tanto a Elecciones Generales 2026 o Elecciones Regionales Municipales 2026, y que están incurso en las Causales del artículo 83-E del Estatuto PAP, deben ser sometidos a Proceso Disciplinario conforme a nuestras normas partidarias y separados de su candidatura respectiva.

28.14. De conformidad a la normativa electoral vigente, Art. 58 y ss. del Estatuto, Art. 36, 72 y otros del RNE, tiene facultad el TNE, para resolver en última y definitiva instancia cualquier circunstancia del proceso electoral en elecciones primarias.

29. ANEXOS:

Son parte de esta directiva, los modelos **anexos** que todos los candidatos deben de llenar personalmente, firmado y huella dactilar en cada hoja:

- 29.1. ANEXO 1: Cronograma Elecciones Primarias PAP ERM 2026
- 29.2. SOLICITUD de Inscripción de candidatos Elecciones Primarias regionales y municipales 2026.
- 29.3. Curriculum Vitae del Candidato, profesional, partidario. DNI, correo, # Celular.
- 29.4. Constancia de Afiliación inscrito antes del 7 enero 2026.
- 29.5. Formato Plan de Gobierno, para Gobierno Regional. Cumplimiento las formalidades solicitadas mediante resoluciones del JNE.
- 29.6. Formato Plan de Gobierno, para Gobierno Municipal Provincial y Distrital. Cumplimiento las formalidades solicitadas mediante resoluciones del JNE.
- 29.7. Formato Unico de DJHV del JNE.
- 29.8. Formato de Declaración de Conciencia, donde corresponda
- 29.9. Declaración Jurada de Lealtad y compromiso al PAP.
- 29.10. Declaración Jurada de Consentimiento de participación en la ERM 2026 y Aceptación de Candidato del JNE, Veracidad del contenido del Formato Unico de DJHV. De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil.
- 29.11. Declaración Jurada De no tener deuda pendiente con el estado ni con personas naturales por reparación Civil. DJ del candidato que asume toda responsabilidad respecto a su documentación presentada.
- 29.12. Anexo del número de Consejeros Regionales por provincias en las Elecciones Regionales 2026.
- 29.13. Anexo del número de Regidores provinciales y distritales en las Elecciones Municipales 2026.

FE, UNIÓN DISCIPLINA Y ACCIÓN.

Dado en la Casa del Pueblo, Lima 17 de febrero del 2026.

Regístrese, Publíquese y Archívese.



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA ELECCIONES PRIMARIAS PAP ERM - 2026 – DIR.00

ACTIVIDAD ELECTORAL	INICIO	FINAL
PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA	31 de enero	16 de febrero
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS ERM2026 Y LISTA DE DELEGADOS	17 de febrero	17 de marzo
ULTIMA FECHA SUBSANACION PENDIENTES	----	18 de marzo
CALIFICACION DE CANDIDATURAS	19 de marzo	21 de marzo
PUBL. CANDIDATURAS INSCRITAS	22 de marzo	23 de marzo
PRESENTACION DE TACHAS	24 de marzo	25 de marzo
RESOLUCIÓN DE TACHAS	26 de marzo	27 de marzo
APELACIONES	28 de marzo	29 de marzo
RESOLUCIÓN DE APELACIÓN	30 de marzo	31 de marzo
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS HÁBILES	01 de abril	01 de abril
SORTEO DE NUMEROS DE LISTAS ERM 2026	-----	02 de abril
COMUNICACIÓN A ONPE SOBRE INSCRIPCION DE MIEMBROS DE MESA	ONPE	04 de abril
PUBLICACIÓN DE LOCALES DE VOTACIÓN. DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES	15 de abril	15 de abril
PROPAGANDA DE CANDIDATOS	6 de febrero	14 de mayo
ELECCIONES INTERNAS PAP: DE DELEGADOS PAP	17 de mayo	17 de mayo
ELECCIONES DE CANDIDATOS ERM2026 POR DELEGADOS ELECTOS	24 de mayo	24 de mayo
PROCLAMACIÓN JNE: PRIMARIAS DE ERM 2026	Junio	Junio
PROCLAMACIÓN TNE – PAP: INTERNAS.	Junio	Junio